

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO  
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Ordenanza Núm. 77

Presentada por: Administración

Serie 2000-2001

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA, PROPIEDAD DEL SR. ANGEL L. DIAZ CANALES, LOCALIZADO EN LA CARRETERA ESTATAL #2, KM. 6.7, BARRIO PUEBLO VIEJO, URB. VILLA CAPARRA, GUAYNABO, PUERTO RICO.

- POR CUANTO : EL Sr. Angel L. Díaz Canales es dueño en pleno dominio de un solar y estructura, localizado en la Carretera Estatal #2, Km. 6.7, Barrio Pueblo Viejo, Urb. Villa Caparra, Guaynabo, Puerto Rico.
- POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto Zona Histórica de Caparra, Guaynabo, Puerto Rico.
- POR CUANTO : Dicho solar y estructura fue valorado en SEISCIENTOS OCHO MIL (\$608,000.00) DOLARES, por los Tasadores Generales Certificados Rafael A. Domenech, Jr., Núm. 33, con licencia Núm. 275, y José V. Hernández, Núm. 74, con licencia Núm. 288.
- POR CUANTO : Es requisito indispensable de Ley que esta Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de SEISCIENTOS OCHO MIL (\$608,000.00) DOLARES, según tasación de fecha 30 de junio del 2000 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha del 6 de septiembre del 2000.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 6 DE OCTUBRE DEL 2000.
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo del Sr. Angel L. Díaz Canales el inmueble que se describe a continuación:

“Urbana: Solar compuesto de mil seiscientos setenta y cinco metros cuadrados, sita en el Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, colindando por el Norte, en veinticinco metros con solar de Don José Martínez González y Carlos M. Cintrón; por el Sur, en veinticinco metros con la Carretera Insular #2 que conduce de San Juan a Bayamón; por el Este, en sesenta y siete

metros, con terrenos de el Pueblo de Puerto Rico; y por el Oeste, en sesenta y siete metros, con Don Antonio Fernández García. Contiene una casa de dos plantas, de hormigón reforzado, que consta de sala, comedor, balcón, cocina, pantry, habitación para el servicio y garaje en la primera planta; en la segunda planta tiene dos terrazas descubiertas, tres habitaciones dormitorios y cuarto de baños. Las medidas mayores son: cuarentidos pies ocho pulgadas por su frente y cincuenticinco pies de fondo.”

Inscrita al Folio 138, del Tomo 20, Finca 1,143 de Guaynabo.


La propiedad aquí descrita se identifica con el número 062-092-006-04-001 (catastro).

- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa, mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de SEISCIENTOS OCHO MIL (\$608,000.00) DOLARES, conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), del 6 de septiembre del 2000. Se autoriza, además, al Honorable Alcalde pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.
- Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidenta

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 16 de octubre del 2000.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



*Municipio de Guaynabo  
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón  
Presidenta*

CERTIFICACION

YO, SRA, ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 77, Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 6 de octubre de 2000.


CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón  
Guillermo Machuca Urbina  
Carmen Gloria Berríos  
Elsie Droz Rodríguez  
Aníbal Aponte Rodríguez  
Francisco Nieves Figueroa  
Carmen Delgado Morales

Wilfredo Miranda Irlanda  
Maggie Ginés Montalvo  
Aida M. Márquez Ibáñez  
Lillian R. Jiménez López  
Carlos M. Santos Otero  
Ramón Ruiz Sánchez  
Luis Carlos Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 16 de octubre de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 16 días del mes de octubre del año.

  
Secretaria Asamblea Municipal